RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la gestión del Museo del Granito en dicha localidad. (2014062273)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la gestión del Museo del Granito en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de octubre de 2014.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DEL GRANITO EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 4 de junio de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excma. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. D. José Ángel Benítez Nogales, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del "Museo del Granito", en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz).

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinares en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, trasmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Museo de Identidad.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayunta-

miento de Quintana de la Serena, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 30 de enero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del "Museo del Granito", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Quintana de la Serena, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Quintana de la Serena para la gestión del Museo del Granito son las siguientes:

— Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de dos de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.

— Gestión y mantenimiento del Museo, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.

— Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.

— No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.

— Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.

— Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Museo del Granito.

— Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.

— Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Museo habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

— Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

— La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, aportando la cuantía de ocho mil euros (8.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

— AÑO 2014:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08 272A 460.00.

PROYECTO: 200817002000500

— AÑO 2015:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13.08 272A 460.00.

PROYECTO: 200817002000500

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Quintana de la Serena ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de Diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en las primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	ALCALDE-PRESIDENTE DE QUINTANA DE LA SERENA
Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate	Fdo.: José Ángel Benítez Nogales

• • •